



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 66001-31-05-002-2011-00469-00
Auto de sustanciación**

Se ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que informe si ha cancelado el incremento pensional del 14% por persona a cargo, causado desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, a favor del señor Marcos Darío Capacho Delgado.

Para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días hábiles, **so pena de las sanciones contenidas en el numeral 3º del Artículo 44 del Código General del Proceso; el cual refiere: "Poderes correccionales del Juez.:. 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticinco (25) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.